

SEÑOR

JUEZ TREINTA Y CINCO (35) ORAL ADMINISTRATIVO DE BOGOTA

REFERENCIA: Expediente No 11001-33-36-035-2015-00103-00. REPARACION DIRECTA DE JORGE ALBERTO CARBONERO VILLEGAS Y OTROS.

Como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia a Usted atentamente manifiesto que presento el incidente de liquidación de perjuicios materiales, de acuerdo a lo ordenado por el artículo 193 del CPACA y conforme a lo ordenado por sentencia de fecha 2 de junio de 2022 proferida por el tribunal administrativo de Cundinamarca Sección Tercera que confirma la sentencia del juzgado treinta y cinco de fecha 5 de junio de 2020, dentro del proceso de la referencia:

ASPECTOS GENERALES

1. Nombre de la víctima: JORGE ALBERTO CARBONERO VILLEGAS.
2. Fecha de los hechos: 7 de febrero de 2013.
3. Fecha de nacimiento de la víctima: 6 de junio de 1990.
4. Salario Base para liquidar: \$ 1.160.000.00, es el salario mínimo vigente para la elaboración del presente incidente de liquidación de perjuicios.
5. Indemnización Debida: Desde la fecha de los hechos 7 de febrero de 2013 hasta la fecha del auto de obedécese y cúmplase por parte del juzgado de instancia, esto es el 26 de agosto de 2022, es decir: 105 mese24.01 meses aproximadamente
6. Indemnización Futura desde el otro día de proferido el auto antes mencionado hasta el cumplimiento de la vida probable de la víctima, al momento de los hechos la víctima tenía 22 años, la vida probable es de 55.6 años; 667.20 meses - 115 meses (I. debida) = 552.20 meses
7. Incapacidad laboral permanente: Teniendo en cuenta el grado de discapacidad otorgado por la junta regional de invalidez de Bogotá según dictamen No 1112470200-097270 de fecha 25 de mayo de 2023. Nueve punto cincuenta (9.50%) por ciento

LIQUIDACION DE PERJUICIOS

Salario \$ \$ 1.160.000.00 X 9.50% = 110.200.00

1. Indemnización debida:

$$S = Ra \frac{(1 + i)^n - 1}{i}$$

$$S = \$ 110.200.00 \frac{(1 + 0.004867)^{115} - 1}{0.004867}$$

$$S = 16.931.485.00$$

2. Indemnización Futura:

$$F = Ra \frac{(1+i)^n - 1}{i(1+i)^n}$$

$$F = \$ 110.200.00 \frac{(1+0.004867)^{552.20} - 1}{0.004867(1+0.004867)^{552.20}}$$

$$F = \$ 110.200.00 \frac{13.60024592}{0.0710593968}$$

$$F = \$ 21.091.470.00$$

**TOTAL PERJUICIOS MATERIALES PARA JORGE ALBERTO
CARBONERO VILLEGAS, LA SUMA DE TREINTA Y OCHO
MILLONES VENTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO
(\$ 38.022.955.00M/CTE) PESOS MONEDA CORRIENTE.**

PERJUICIOS MORALES

Solicito los siguientes perjuicios morales siguiendo las pautas de las distintas sentencias de unificación de jurisprudencia proferidas por el Honorable Consejo de Estado, de la siguiente forma:

Para **JORGE ALBERTO CARBONERO VILLEGAS, ADOLFO CARBONERO BALANTA**; para cada uno de ellos, la suma equivalente a diez (10) SMMLV o lo máximo establecido al momento de la firmeza del presente incidente en calidad de víctima directa y padre de la misma.

Para **MARTHA LORENA CARBONERO VILLEGAS, LEIDY CARBONERO VILLEGAS, CLAUDIA HELENA CARBONERO BONILLA**, para cada uno de ellos, la suma equivalente a cinco (5) SMMLV o lo máximo establecido al momento de la firmeza del presente incidente en calidad de hermanas de la víctima directa.

PERJUICIOS DAÑO A LA SALUD

Solicito los siguientes perjuicios morales siguiendo las pautas de las distintas sentencias de unificación de jurisprudencia proferidas por el Honorable Consejo de Estado, de la siguiente forma:

Para **JORGE ALBERTO CARBONERO VILLEGAS**, la suma equivalente a diez (10) SMMLV o lo máximo establecido al momento de la firmeza del presente incidente en calidad de víctima directa.

PRUEBAS

Solicito se tenga como prueba el dictamen proferido por la junta regional de Invalidez debidamente aportado al expediente y fue ordenado tener en cuenta desde la sentencia de primera instancia.

Dejo así presentado el incidente de la liquidación de perjuicios materiales.

Cordialmente,

HORACIO PERDOMO PARADA
C.C. No 2.920.269 de Bogotá
T.P. No 288 C.S. de la J.
Email: gerrojs@yahoo.com

